

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	= 20
Ultramar.....	Por tres meses.	= 30
Extranjero.....	Por tres meses.	= 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español D. José Lausirica.

Ministerio de la Guerra:

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de las vacantes de destinos civiles que corresponden á sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el tipo medio de cambio en la segunda quincena del mes de Febrero último ha sido el de 33'66 por 100.

Dirección general del Tesoro público.—Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Tesorería.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

Dirección general del Tesoro público.—Autorización para verificar una rifa con carácter benéfico.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aclarando lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de Accidentes (apartados 1.º, 2.º y 3.º) sobre indemnización á las viudas con hijos mayores de diez y seis años.

Otra disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio se encargue interinamente del despacho de los asuntos de la Dirección general de Administración, por enfermedad del Director propietario.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de 30.000 cilindros de cine para pila Callaud.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Teoría é Historia de las Bellas Artes, vacante en la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Accediendo á la permula que de sus respectivos destinos han solicitado los Ingenieros del Cuerpo de Minas Don Ramón Fernández y D. Luis Espina.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Soria.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Alcaldía constitucional de Avilés.—Edicto en averiguación del paradero de José y Casimiro Gutiérrez y Fernández.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo.

Pliego 39 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año próximo pasado;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 33'66 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 25 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Marzo próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1903.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Banco Vitalicio de España solicitando aclaraciones categóricas al art. 5.º de la ley de Accidentes, en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º, que señalan las indemnizaciones que corresponden á las viudas de obreros fallecidos por accidente, en los casos en que tengan hijos menores de diez y seis años ó no tengan hijos, sin hacer mención del caso en que la viuda tenga hijos mayores de diez y seis años, por cuya omisión pudiera interpretarse que á ésta no le concede la ley derecho á ser indemnizada:

Resultando que el Banco Vitalicio expone que en la práctica de sus operaciones acostumbra á considerar á la viuda con hijos mayores de diez y seis años equiparada á la que, sin hijos, obtiene de la ley un año del salario medio que disfrutaba la víctima, por dar al texto legal la interpretación más favorable á la clase obrera; pero que sería preferible una declaración oficial por la que nadie se excusara de tal interpretación, ni, por el contrario, fuera exigible la absurda de atribuir igual resarcimiento á las viudas con hijos mayores de diez y seis años, que á las viudas con hijos menores de esa edad:

Considerando que la duda sometida á este Ministerio procede de la redacción de los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 5.º de la ley, por no repetirse en ellos la condición inexcusable, señalada en el cuerpo principal del artículo, de que todos los descendientes legítimos capaces de indemnización han de ser menores de diez y seis años, lo cual no implica que dichos apartados modifiquen la aplicación del criterio general, sino antes bien, que una vez expuesto de modo terminante, no se ha considerado necesario puntualizarlo en cada caso:

Considerando que, conforme á este criterio, el Congreso de Seguros Sociales celebrado en Bilbao en Octubre último, con asistencia de Delegados de las Socie-

dades de Seguros y de representaciones profesionales, Academias de Jurisprudencia y Colegios de Abogados, estudió detenidamente este punto, adoptando por unanimidad el acuerdo de solicitar una aclaración legal en el sentido de que «para todos los casos en que el art. 5.º de la ley exige la existencia de hijos ó descendientes del obrero difunto, ha de entenderse para la determinación de la indemnización, que se trata de menores de diez y seis años, considerándose los mayores de dicha edad como no existentes».

Considerando que esta doctrina, amparada también por la Comisión de Reformas Sociales, es la más recta interpretación de la ley, que diferencia y gradúa las indemnizaciones, según sean para la viuda por sí sola, para los descendientes menores de diez y seis años, ó para la concurrencia de viuda é hijos menores de diez y seis años.

Considerando que si á la muerte de un obrero, ocurrida por accidente del trabajo, quedaran viuda é hijos, y de ellos unos menores y otros mayores de diez y seis años, la existencia de éstos no podía modificar el derecho que á su madre, como viuda, y á sus hermanos, como huérfanos, señala la ley.

Oído el ilustrado criterio de la Comisión de Reformas Sociales, y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio y la Sección correspondiente;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que señalada en el cuerpo principal del art. 5.º de la ley de 30 de Enero de 1900 la indemnización que corresponde en caso de muerte del obrero, á la viuda, á los ascendientes y á los descendientes legítimos menores de diez y seis años, debe sobreentenderse que son de esta condición los descendientes á que se contraen los apartados 1.º y 2.º del citado artículo.

2.º Que el derecho de la viuda por sí misma á ser indemnizada no puede invalidarse por la circunstancia de tener hijos mayores de diez y seis años, debiendo en este caso considerarse equiparada á la viuda sin hijos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1903.

A. MAURA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la Dirección general de Administración, por enfermedad del Director propietario D. Lambert Martínez Asenjo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1903.

A. MAURA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. José Lausirica, natural de Lequeitio (Vizcaya), de cincuenta años de edad, sin dejar bienes ni efectos de ninguna clase.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	28 Febrero 1903.	21 Febrero 1903.	PASIVO	28 Febrero 1903.	21 Febrero 1903.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	360.987.592'05	360.827.759	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	500.333.659'46	499.245.592	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	38.061.214'12	38.053.728'18	Ganancias y pérdidas.....	6.716.614'38	6.502.872'69
Bases de los... } Pagará del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	700.000.000	700.000.000	Realizadas.....	274.527'16	279.561'09
} Idem comerciales.....	215.008.620'17	215.700.514'09	No realizadas.....		
Cuentas de crédito.....	132.746.295'92	131.859.320'78	Billetes en circulación.....	1.630.667.425	1.632.917.125
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales.....	117.644.182'29	101.650.672'53	Cuentas corrientes.....	583.138.141'08	588.687.059'75
Efectos á cobrar en el día.....	2.336.478'21	2.287.394'63	Cuentas corrientes, oro.....	194.785'44	196.239'41
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	33.086.997'71	32.891.430'86
Otros valores de cartera.....	12.671.716'39	12.587.504'72	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	50.805.766'58	56.920.409'88
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	92.599.789'67	71.743.417'77
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.419.249'48	5.357.926'67	Reservas de contribuciones.....	18.192.843'93	15.913.350'50
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Reservas de contribuciones, oro.....	2.835.066'94	1.102.332'58
Bienes inmuebles.....	11.355.543'81	11.346.614'12	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	1.761.690'19	2.502.557'04
			Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- petua.....	12.036.808'06	14.695.995'14
			Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	6.860.922'58	9.218.932'58
			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	246.446'59	246.446'59
			Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú- blico.....	226.737'48	269.773'55
			Diversas cuentas.....	13.440.250'36	6.349.803'54
	2.628.084.813'15	2.610.437.317'97		2.628.084.813'15	2.610.437.317'97

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Desuentos.....	4 per 100
Cuentas de crédito.....	4 per 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 per 100

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º E.º—El Gobernador, G. Alix.

X—436

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora del Asilo del Sagrado Corazón de Jesús, establecido en esta Corte, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico, y con aplicación de sus productos al sostenimiento de dicho Asilo, una vitrina estilo Luis XIII, donada gratuitamente con el expresado fin, quedando obligada la referida Superiora á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, establecido por el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre, que determina el art. 202 de la ley de 26 de Marzo de 1900, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 27 de Febrero de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 35 premios mayores de los 1.700 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
8.710	100.000	Vitoria.	Madrid.
30.099	40.000	Calella.	Calella.
14.919	20.000	Sevilla.	Madrid.
29.801	5.000	Ribadavia.	Idem.
12.496	1.500	Madrid.	Sevilla.
4.338	1.500	Albacete.	La Unión.
29.436	1.500	Línea de la Conc.	Valencia.
10.061	1.500	Cortegana.	Barcelona.
15.600	1.500	Madrid.	Madrid.
16.750	1.500	Arahal.	Idem.
33.271	1.500	Madrid.	Idem.
29.310	1.500	Segovia.	Badalona.
32.212	1.500	Palencia.	Palencia.
16.882	1.500	Vergara.	Madrid.
21.267	1.500	Barcelona.	Valencia.
3.307	1.500	Gerona.	Sevilla.
19.798	1.500	Sevilla.	Valencia.
9.291	1.500	Madrid.	Madrid.
19.087	1.500	Cartagena.	Idem.
23.906	1.500	Salamanca.	Idem.
535	1.500	Sevilla.	Coruña.
12.168	1.500	Algar.	Jerez Frontera.
14.347	1.500	Córdoba.	Pamplona.
30.506	1.500	Barcelona.	Barcelona.
22.627	1.500	Madrid.	Madrid.
6.160	1.500	Idem.	Cádiz.
8.234	1.500	Bilbao.	Reus.
4.782	1.500	Madrid.	Madrid.
7.157	1.500	Palencia.	Bilbao.
27.557	1.500	San Sebastián.	Madrid.
31.622	1.500	Jaén.	Jaén.
9.149	1.500	Barcelona.	Jerez Frontera.
31.641	1.500	León.	León.
29.694	1.500	Murcia.	Zaragoza.
4.999	1.500	Vigo.	Madrid.

Los sorteos que previenen los artículos 57 y 58 de la vigente instrucción de Loterías para adjudicar premios á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de esta Corte, y á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no han podido verificarse por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtenerlos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Marzo de 1903.

Ha de constar de 15.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 750 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	240.000
1 de.....	100.000
1 de.....	40.000
12 de 6.000.....	72.000
729 de 800.....	583.200
2 aproximaciones de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero....	6.000
2 ídem de 2.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	5.000
2 ídem de 1.900 ídem íd. para los del premio tercero.....	3.800
750	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 15.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

Los señores opositores á la cátedra de Teoría é Historia de las Bellas Artes, vacante en la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado, D. Francisco Javier Abienzo, D. Francisco Alcántara, D. Francisco Aznar Sanjurjo, D. José Bahamontes Agudo, D. Rafael Balsa de la Vega, D. Francisco Borrás, D. José María Castilla Sarrote, D. Armando Cotarelo Valledor, D. Juan Delgado Centeno, D. Rafael Domenech Gallissá, D. Alejandro Hernando Rodrigo, D. Francisco Murillo Herrera, D. Jaime Pomar Fueter, D. Ramón Rivas Llanos, D. José Rodríguez Salgado, D. Narciso Sentenach Cabañas y D. Elías Tormo Monzó se presentarán el día 18 de Marzo próximo, á las cinco de la tarde, en la citada Escuela, sita en la calle de Alcalá, núm. 11, piso principal. Si no lo hicieren ni justificasen legalmente su falta, se entenderá que renuncian á la oposición y serán eliminados por el Tribunal, según dispone el art. 14 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Presidente del Tribunal, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Con fecha de ayer ha expedido este Centro la orden siguiente:

«En vista de la instancia de los Ingenieros primeros del Cuerpo de Minas, D. Ramón Fernández Puig y D. Luis Espina y Capo, en solicitud de permuta de sus respectivos destinos, y de acuerdo con el informe emitido por la Escuela especial de Ingenieros de Minas; esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por dichos Ingenieros, disponiendo, en consecuencia, que el primero pase á continuar sus servicios como Profesor auxiliar de la referida Escuela, y el segundo como Oficial de la Inspección de Minería.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1903.—El Director general, Alonso Martínez.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 27 de Febrero de 1903.—Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Subsecretaría.....	Presidencia del Consejo de Ministros..	2. ^a	Portero de segunda clase.....	1.500	>	>	>
2	Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.....	Capitanía general de Castilla la Nueva.	4. ^a	Oficial de Secretaría.....	1.500	>	>	>
3	Ayuntamiento de Mazarrón.—Murcia.....	Capitanía general de Valencia.....	4. ^a	Oficial segundo.....	1.500	>	>	>
4	Idem id.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Jefe de la Guardia municipal.....	1.500	>	>	>
5	Idem id.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Inspector de policía urbana y rural.....	1.500	>	>	>

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
6	Subsecretaría.....	Presidencia del Consejo de Ministros..	3. ^a	Escritibiente tercero, aspirante á Oficial.	1.250	>	>	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañará certificado que acredite carece de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
7	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Vizcaya.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Agente de primera clase.....	1.000	>	>	Idem.
8	Idem.—Idem de Barcelona.....	Idem.....	1. ^a	6 idem de segunda.....	1.000	>	>	>
9	Comandancia principal de Ingenieros de Canarias.....	Ministerio de la Guerra.....	3. ^a	Auxiliar de oficina.....	1.000	>	>	>
10	Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.....	Capitanía general de Castilla la Nueva.	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	1.000	>	>	>
11	Ayuntamiento de Mazarrón.—Murcia.....	Idem.....	3. ^a	Oficial de Contaduría.....	1.250	>	>	>
12	Idem id.—Idem.....	Idem.....	3. ^a	2 Auxiliares de Secretaría.....	1.000	>	>	>
13	Idem id.—Idem.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar del Registro civil.....	912'50	>	>	>

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se escriben en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
14	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Avila.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	1 Agente de segunda clase.....	750	>	>	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañará certificado que acredite carece de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
15	Idem id.—Idem de Badajoz.....	Idem.....	1. ^a	1 idem.....	750	>	>	Idem.
16	Idem id.—Idem de Baleares.....	Idem.....	1. ^a	1 idem.....	750	>	>	Idem.
17	Idem id.—Idem de Burgos.....	Idem.....	1. ^a	2 idem.....	750	>	>	Idem.
18	Idem id.—Idem de Canarias.....	Idem.....	1. ^a	1 idem.....	750	>	>	Idem.
19	Idem id.—Idem de Ciudad Real.....	Idem.....	1. ^a	1 idem.....	750	>	>	Idem.
20	Idem id.—Idem de Córdoba.....	Idem.....	1. ^a	1 idem.....	750	>	>	Idem.
21	Idem id.—Idem de Gerona.....	Idem.....	1. ^a	1 idem.....	750	>	>	Idem.
22	Idem id.—Idem de Figueras.....	Idem.....	1. ^a	2 idem.....	750	>	>	Idem.
23	Idem id.—Idem de Granada.....	Idem.....	1. ^a	2 idem.....	750	>	>	Idem.
24	Idem id.—Idem de Guipúzcoa.....	Idem.....	1. ^a	2 idem.....	750	>	>	Idem.
25	Idem id.—Idem de Irún.....	Idem.....	1. ^a	1 idem.....	750	>	>	Idem.
26	Idem id.—Idem de Huelva.....	Idem.....	1. ^a	1 idem.....	750	>	>	Idem.
27	Idem id.—Idem de Huesca.....	Idem.....	1. ^a	2 idem.....	750	>	>	Idem.
28	Idem id.—Idem de Lérida.....	Idem.....	1. ^a	2 idem.....	750	>	>	Idem.
29	Idem id.—Idem de Seo de Urgel.....	Idem.....	1. ^a	1 idem.....	750	>	>	Idem.
30	Idem id.—Idem de Málaga.....	Idem.....	1. ^a	4 idem.....	750	>	>	Idem.
31	Idem id.—Idem de Navarra.....	Idem.....	1. ^a	1 idem.....	750	>	>	Idem.
32	Idem id.—Idem de Santander.....	Idem.....	1. ^a	1 idem.....	750	>	>	Idem.

Número orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
33	Cuero de Vigilancia.—Provincia de Segovia.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	1 Agente de segunda clase.....	750	>	>	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañará certificado que acredite carece de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
34	Idem id.—Idem de Sevilla.....	Idem.....	1.ª	4 idem.....	750	>	>	Idem.
35	Idem id.—Idem de Soria.....	Idem.....	1.ª	1 idem.....	750	>	>	Idem.
36	Idem id.—Idem de Tarragona.....	Idem.....	1.ª	2 idem.....	750	>	>	Idem.
37	Idem id.—Idem de Toledo.....	Idem.....	1.ª	1 idem.....	750	>	>	Idem.
38	Idem id.—Idem de Valencia.....	Idem.....	1.ª	2 idem.....	750	>	>	Idem.
39	Idem id.—Idem de Zaragoza.....	Idem.....	1.ª	2 idem.....	750	>	>	Idem.
40	Dirección general de Correos.—Alava.—Maestri á Contrasta.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	756	>	>	Idem.
41	Idem id.—Idem.—Poves á Barrón.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	590	>	>	>
42	Idem id.—Idem.—Maestri á Marquinez.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	708	>	>	>
43	Idem id.—Burgos.—Belorado.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	500	>	>	>
44	Idem id.—Cáceres.—Casar de Cáceres.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	350	>	>	>
45	Idem id.—Canarias.—Teror.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	>	>	>
46	Idem id.—Coruña.—Ordenes á Ruijén.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	472-50	>	>	>
47	Idem id.—Gerona.—Figueras á Mollet.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	600	>	>	>
48	Idem id.—Guadalajara.—Fuentelahiguera á Uceda.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	519-75	>	>	>
49	Idem id.—Huesca.—Bollitas á Antillón.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	550	>	>	>
50	Idem id.—Lérida.—Sort á Liesny.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	>	>	Y servir á Surp.
51	Idem id.—Madrid.—Carabana.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	450	>	>	>
52	Idem id.—Idem.—Buitrago á Canencia.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	650	>	>	>
53	Idem id.—Murcia.—Archena á Baños de Mula.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	350	>	>	>
54	Idem id.—Navarra.—Villanueva de Arzquil á Eguarreta.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365	>	>	>
55	Idem id.—Oviedo.—Tribia á la estación férrea.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	>	>	>
56	Idem id.—Idem.—Mieres á la estación férrea.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	>	>	>
57	Idem id.—Idem.—Villaviciosa á Santa Eulalia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	>	>	>
58	Idem id.—Tarragona.—Montblanch á Planafeta.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	>	>	>
59	Idem id.—Teruel.—Mora á Mosqueruela (segunda conducción).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	707-50	>	>	>
60	Idem id.—Idem.—La Fresneda á Torre de Compte.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	>	>	>
61	Idem id.—Toledo.—Illescas á El Viso.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450	>	>	>
62	Idem id.—Idem.—Illescas á Yeles.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	540	>	>	>
63	Idem id.—Valencia.—Villar del Arzobispo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	300	>	>	>
64	Idem id.—Idem.—Segundo á la estación.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	750	>	>	>
65	Idem id.—Valadolid.—Mota del Marqués á Benafarés.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	>	>	>
66	Idem id.—Idem.—Mota del Marqués á San Cebrían de Mazote.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	>	>	>
67	Dirección general de Telégrafos.—Sección de Cuenca.....	Idem.....	2.ª	1 Celador.....	750	>	>	>
68	Idem id.—Idem de Granada.....	Idem.....	2.ª	1 idem.....	750	>	>	>
69	Idem id.—Idem de Ciudad Real.....	Idem.....	2.ª	1 idem.....	750	>	>	>
70	Idem id.—Idem de Badajoz.....	Idem.....	2.ª	1 idem.....	750	>	>	>
71	Idem id.—Idem de Cádiz.....	Idem.....	2.ª	2 idem.....	750	>	>	>
72	Idem id.—Idem de Palma de Mallorca.....	Idem.....	2.ª	Ordenanza de segunda clase.....	725	>	>	>
73	Idem id.—Estación de Córdoba.....	Idem.....	1.ª	2 Ordenanzas de tercera clase.....	650	>	>	>
74	Idem id.—Idem Central.....	Idem.....	1.ª	1 idem.....	650	>	>	>
75	Idem id.—Idem de Enghuera.—Sección de Valencia.....	Idem.....	1.ª	1 idem.....	650	>	>	>
76	Idem id.—Villamartin.—Idem de Cádiz.....	Idem.....	1.ª	1 idem.....	650	>	>	>
77	Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.....	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	1.ª	8 peones camineros.....	2 ptas. diar.	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
78	Idem id.—Segovia.—Idem id.....	Idem.....	1.ª	5 idem.....	2 ptas. diar.	>	>	Idem.
79	Idem id.—Ciudad Real.—Idem id.....	Idem.....	1.ª	2 idem.....	2 ptas. diar.	>	>	Idem.
80	Diputación provincial de Segovia.....	Idem.....	1.ª	Auxiliar de Cajero.....	500	>	>	Se omiten las condiciones que se exigen por no estar consignadas en la ley.
81	Intendencia militar.—Edificios militares de Vicálvaro.....	Idem.....	1.ª	Conserje.....	270	>	>	>
82	Ayuntamiento de Sevilla.....	Capitanía general de Andalucía.....	1.ª	2 guardias municipales.....	912-50	>	>	Se omiten las condiciones de fianza por no haberse dado cumplimiento al art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.
83	Idem de Algeciras.—Cádiz.....	Idem.....	1.ª	Jardinero.....	720	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
84	Obras públicas de Córdoba.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1.ª	3 peones camineros.....	2 ptas. diar.	>	>	>
85	Audiencia territorial de Granada.....	Idem.....	1.ª	Mozo de estrados.....	650	>	>	>
86	Ayuntamiento de Córdoba.....	Idem.....	1.ª	3 guardias municipales.....	780	>	>	>
87	Idem id.....	Idem.....	1.ª	Jardinero municipal.....	730	>	>	>
88	Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena.—Sevilla.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	600	>	>	Derechos arancelarios..
89	Ayuntamiento de Mazarrón.—Murcia.....	Idem.....	2.ª	Alguacil Conserje.....	750	>	>	>
90	Idem id.—Idem.....	Idem.....	2.ª	2 Alguaciles.....	638-76	>	>	>
91	Idem id.—Idem.....	Idem.....	1.ª	1 Alguacil.....	547-50	>	>	>
92	Idem id.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Encargado del reloj.....	300	>	>	>
93	Idem id.—Idem.....	Idem.....	1.ª	10 guardias municipales.....	900	>	>	>
94	Idem id.—Idem.....	Idem.....	1.ª	8 peones de policía urbana y rural.....	684	>	>	>
95	Idem id.—Idem.....	Idem.....	1.ª	10 serenos.....	480	>	>	>
96	Idem id.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Conserje del Matadero.....	540	>	>	>
97	Idem id.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Sapulturero (población).....	912-50	>	>	>
98	Idem id.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem (puerto).....	540	>	>	>

Número orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
99	Ayuntamiento de Mazarrón.—Murcia.....	Capitanía general de Valencia.....	1.ª	Guarda cañero.....	730	>	>	>
100	Idem id.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Aleatide del Depósito municipal.....	730	>	>	>
101	Audiencia provincial de Castellón.....	Idem.....	1.ª	Mozo de estrados.....	750	>	>	>
102	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	688'75	Habitación.....	>	Acompañará título profesional.
103	Ayuntamiento de Fuente-Alamo.—Albacete.....	Idem.....	1.ª	Cirujano ministrante.....	50	>	>	>
104	Idem id.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Guardia de campo.....	540	>	>	>
105	Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1.ª	2 peones camineros.....	730	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
106	Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.—Albacete.....	Idem.....	1.ª	Peón público.....	365	>	>	>
107	Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente.—Valencia.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	600	>	>	>
108	Ayuntamiento de Torre Manzanares.—Alicante.....	Idem.....	2.ª	Auxiliar de Secretaría.....	500	>	>	>
109	Idem de Villena.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil-portero.....	730	>	>	>
110	Idem id.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Alguacil pregonero.....	540	>	>	>
111	Audiencia provincial de Lérida.....	Capitanía general de Cataluña.....	1.ª	Mozo de estrados.....	750	>	>	>
112	Obras públicas de Tarragona.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1.ª	2 peones camineros.....	2 ptas. diar.	Derechos arancelarios.....	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
113	Idem id.—Barcelona.—Idem id.....	Idem.....	1.ª	5 idem id.....	2'25 p. diar.	>	>	Idem.
114	Ayuntamiento de Noviercas.—Soria.....	Idem.....	1.ª	Guarda local.....	290	>	>	>
115	Audiencia provincial de San Sebastián.....	Capitanía general de Aragón.....	1.ª	Mozo de estrados.....	750	>	>	>
116	Diputación provincial de Oviedo.—Hospicio.....	Capitanía general de Castilla la Vieja.....	1.ª	Mayoral Comisario.....	730	>	>	>
117	Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1.ª	1 peón caminero.....	2 ptas. diar.	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
118	Idem id.—Oviedo.—Idem id.....	Idem.....	1.ª	20 idem id.....	2 ptas. diar.	>	>	Idem.
119	Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	480	>	>	>
120	Ayuntamiento de Orense.....	Idem.....	1.ª	Relajero.....	315	>	>	>
121	Idem id.....	Capitanía general de Galicia.....	1.ª	Vigilante del Canal de Lóna.....	458'25	>	>	>
122	Idem id.....	Idem.....	1.ª	10 suplentes de la Guardia municipal.....	25	>	>	Cubrirán por antigüedad las vacantes de los propietarios, percibiendo la mitad de su sueldo cuando de aquéllas sean por enfermedad, y entero cuando no concurra dicha circunstancia.
123	Idem de Montforte de Lemus.—Lugo.....	Idem.....	2.ª	Oficial segundo de Secretaría.....	730	>	>	Se omiten las condiciones de edad por no estar consignadas en la ley, y las demás que se exigen, por no haberse dado cumplimiento al art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.
124	Idem id.—Idem.—Nuevo Cementerio.....	Idem.....	1.ª	Guarda sepulturero.....	547'50	>	>	>
125	Idem de Lugo.—Hospital.....	Idem.....	1.ª	Enfermero.....	730	>	>	>
126	Pueblo de San Luis.—Ayuntamiento de Mahón.....	Capitanía general de Baleares.....	1.ª	Guardia municipal.....	630	>	>	>
127	Junta de Arbitrios.....	Comandancia general de Melilla.....	1.ª	2 barrenderos.....	540	>	>	>
128	Idem id.....	Idem.....	1.ª	3 serenos.....	720	>	>	>

NOTAS

- 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo.
- 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.
- 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.
- 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, con firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verificaren figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
- 2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan, con arreglo á su categoría y años de servicio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Tesorería, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 23 de Diciembre último. (1)

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS				OBSERVACIONES		
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.		Meses.	Días.
102	D. José María Fernández Arias.....	En la Tesorería de Hacienda de Madrid.....	Jaén.....	42	7	14	4	21	6	3	16	
103	José García de la Bandera.....	En la id. id. de Málaga.....	Málaga.....	42	4	27	4	13	14	2	23	
104	Antonio Carriazo Lomas.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	30	10	28	4	7	4	1	12	
105	Manuel Infante.....	En la id. id. del id.....	Madrid.....	28	2	19	4	6	4	5	22	
106	Isidro Migallón Cámara.....	En la Tesorería de Hacienda de Alicante.....	Jaén.....	26	11	19	4	5	5	2	4	
107	José Bordoy Font.....	En la id. id. de Baleares.....	Baleares.....	33	10	23	4	14	4	4	14	
108	Gracián Sánchez Manzano.....	En la id. id. de Barcelona.....	Almería.....	27	10	19	4	10	4	5	10	
109	Luis Buelta.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.....	Guipúzcoa.....	31	5	12	4	5	4	5	5	
110	Kusebio Pérez Agnas.....	En la Tesorería de Hacienda de Tarragona.....	Toledo.....	29	10	11	4	5	4	5	5	
111	Tomás Garrido Santiago.....	En la id. id. de Oviedo.....	Oviedo.....	38	10	18	4	20	4	11	17	
112	Jenaro Foncellas.....	En la id. id. de Huesca.....	Huesca.....	35	3	17	4	4	4	13	21	
113	Alberto Algara de Carlos.....	En la id. id. de Madrid.....	Cádiz.....	36	6	1	4	9	4	3	3	
114	Antonio Sauro Revilla.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Palencia.....	50	7	21	4	28	4	2	28	
115	Alejo Valentín López.....	En la Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	Valladolid.....	48	5	14	4	13	4	11	22	
116	Orsini Sardá y Botiña.....	En la id. id. de Gerona.....	Tarragona.....	30	2	7	3	5	3	11	28	
117	Leocadio Xúñez Vila.....	En la id. id. de Pontevedra.....	Pontevedra.....	22	2	16	3	12	3	6	5	
118	Pedro Alvarez Sevilla.....	En la id. id. de Badajoz.....	Badajoz.....	34	2	17	3	2	4	9	26	
119	Francisco Molina Fernández.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública y Agricultura.....	Madrid.....	23	1	2	3	5	3	8	25	
120	Antonio Fiéstas Rodríguez.....	En la Tesorería de Hacienda de Jaén.....	Granada.....	26	5	27	3	5	3	5	4	
121	José Lachambre Izquierdo.....	En la id. id. de Málaga.....	Málaga.....	20	9	17	3	4	3	5	5	
122	Francisco González Alvarez.....	En la id. Central.....	Madrid.....	39	10	17	3	4	3	3	25	
123	Sebastián Laborza Vela.....	En la id. de Zaragoza.....	Zaragoza.....	25	1	26	3	2	2	7	6	
124	Martin Benítez Medina.....	En la id. de Sevilla.....	Córdoba.....	40	8	29	3	17	17	9	6	
125	Francisco Ortega Herrera.....	En la id. id. de Málaga.....	Granada.....	42	7	7	3	28	14	3	19	
126	Jesús Ruiz Alguacil.....	En la id. id. de Caceres.....	Córdoba.....	51	5	16	2	15	18	3	28	
127	César Ordóñez Valdés.....	En la id. id. de Oviedo.....	Orense.....	54	2	22	2	5	28	2	20	
128	Francisco Ortega García.....	En la id. id. de Toledo.....	Cáceres.....	44	2	22	2	5	28	2	27	
129	Gonzalo María Plasencia.....	En la id. id. de Caceres.....	Toledo.....	42	11	24	2	4	27	11	10	
130	José María Carreras Ramírez.....	En la id. id. de Lugo.....	Pontevedra.....	32	4	18	2	6	2	3	6	
131	Ricardo Montalvo y Simó.....	En la id. id. de Ciudad Real.....	Alicante.....	37	9	4	2	28	2	7	24	
132	Jesús Bravo y Gómez Gutiérrez.....	En la id. id. de Toledo.....	Valladolid.....	53	4	22	2	15	8	2	19	
133	José María Cañadilla Romero.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Canarias.....	35	4	1	1	8	1	8	7	
134	Alfonso Bermúdez Varela.....	En la id. id. de Palencia.....	Coruña.....	26	4	9	1	2	1	1	24	
135	Perfecto Martínez.....	En la id. id. de Valencia.....	Palencia.....	70	1	2	1	8	1	8	19	
136	Aurelio Espín y Rendos.....	En la id. id. de Granada.....	Madrid.....	28	6	23	1	7	1	1	7	
137	Manuel Chid y Feijóo.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Granada.....	47	3	6	1	27	3	2	25	
138	Manuel Carraño Verdiguay.....	En la id. id. de Huelva.....	Jaén.....	21	4	13	1	14	8	1	10	
139	Rafael Gallego y Díaz.....	En la Tesorería de Hacienda de Huelva.....	Huelva.....	32	3	4	1	6	1	6	10	
140	Jesús Vázquez de la Corte.....	En la id. id. de Cádiz.....	Málaga.....	27	11	3	1	23	5	5	9	
141	Federico Poch Pedemonte.....	En la id. id. de Barcelona.....	Barcelona.....	44	3	26	1	4	4	4	24	
142	Leopoldo Rubin.....	En la id. id. de Tarragona.....	Pontevedra.....	27	10	5	1	10	8	4	10	
143	Miguel Martínez Orozco.....	En la id. id. de Alicante.....	Alicante.....	32	5	7	1	20	1	2	26	
144	Santiago Ariño y Sangüesa.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública y Agricultura.....	Coruña.....	25	8	11	1	8	1	6	20	
145	Pablo Zamora Pérez Hermida.....	En la Tesorería de Hacienda de Burgos.....	Madrid.....	58	10	11	1	19	1	2	14	
146	Mollete Hoyos.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Ciudad Real.....	32	6	28	1	11	1	1	20	
147	Afonso López Villalta.....	En la id. id. de Granada.....	Granada.....	37	5	3	1	22	1	1	14	
148	José María Ramírez y Corral.....	En la id. id. de Sevilla.....	Cádiz.....	33	7	13	1	1	1	1	11	
149	Juan María Martínez.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.....	Sevilla.....	35	2	6	1	3	1	1	12	
150	Krriqua González Rufo.....	En la id. id. del id. de la Gobernación.....	Madrid.....	24	10	11	1	10	1	1	10	
151	Rafael Maroto.....	En la Tesorería de Hacienda de la Coruña.....	Orense.....	29	4	20	1	3	1	1	3	
152	Eduardo García Camba y Suárez.....	En la id. id. de Cádiz.....	Pontevedra.....	26	8	9	1	11	1	1	19	
153	Marcelino Montero Buceta.....	En la id. id. de Madrid.....	Huesca.....	32	2	20	1	11	1	1	11	
154	Pío Casas Abio.....	En la id. id. de Lérida.....	Lérida.....	28	9	5	1	15	1	1	10	
155	Manuel Bueno.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Burgos.....	28	1	9	1	10	1	1	15	
156	José González Carrera.....	En la Tesorería de Hacienda de León.....	Zamora.....	68	9	5	1	10	1	1	3	
157	Braulio de la Presilla.....	En la id. id. de Badajoz.....	Murcia.....	40	5	29	1	6	1	5	3	
158	Pedro Morillo.....			26	9	1	1	9	1	9	20	
159	Eduardo Vargas y García.....											

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS				OBSERVACIONES	
				Años.	Meses.	EN LA CLASE		AL ESTADO			
						Años.	Meses.	Días.	Años.		Meses.
162	D. José María de la Hoz Guillén.....	En la Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza.....	21	1	3	9	16	9	16	
163	Eduardo Otero Iglesias.....	En la id. id. de Cuenca.....	Pontevedra.....	30	3	8	9	2	9	2	
164	Cesarino Sánchez Fontán.....	En la id. id. de Córdoba.....	Pontevedra.....	28	2	29	8	12	7	23	
165	José Terrazas Azpitia.....	En la id. id. de Granada.....	Madrid.....	21	10	10	5	8	1	12	
166	Rafael Donoso Cortés.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio.....	Madrid.....	21	10	10	5	8	1	12	
CESANTES											
1	D. José Pérez Abejar.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento.....	Sevilla.....	34	1	7	17	14	17	10	
2	Vicente Requero Rodríguez.....	En la Tesorería de Hacienda de Orense.....	Orense.....	44	8	9	7	26	6	7	
3	Vicente Zazurca Mur.....	En la id. id. de Tarragona.....	Huesca.....	40	11	4	7	11	10	3	
4	José Cuevas Mesa.....	En la id. id. de Cádiz.....	Cádiz.....	41	2	8	4	24	2	7	
5	Félix Sebastián Sánchez Tena.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio.....	Madrid.....	53	3	20	10	24	9	4	
6	Salvador Martínez Blanco.....	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	42	7	15	8	22	5	3	
7	Ildefonso Angel Cousiño.....	En la id. id. de id.....	Tarragona.....	43	11	6	5	22	8	7	
8	Pedro Inglada y Sagala.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Habana.....	38	2	12	5	9	11	28	
9	Aristides del Río Pichardo.....	En la Tesorería de Hacienda de Canarias.....	Madrid.....	29	3	22	4	9	5	15	
10	Fernando de Herralde López.....	En la id. id. de Barcelona.....	Madrid.....	43	2	9	4	9	5	3	
11	Francisco Torres Lavín.....	En la id. id. de Santander.....	Santander.....	36	4	10	10	27	4	26	
12	Miguel López Petegrin.....	En la Tesorería Central de Hacienda.....	Habana.....	53	9	6	6	27	7	21	
13	Gregorio Álvarez Fernández.....	En la id. id. de León.....	León.....	47	5	3	3	18	16	11	
14	León Lacalle y Gómez.....	En la id. id. de Logroño.....	Logroño.....	36	2	19	2	10	10	11	
15	Miguel Costa y Ríder.....	En la id. id. de Málaga.....	Córdoba.....	34	2	26	1	11	15	6	
16	Francisco Fonor López.....	En la id. de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	35	11	15	4	2	8	29	
17	Mannuel González Pérez.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Cádiz.....	53	4	17	4	6	7	3	
18	Maximiliano Fernández Campomanes y González.....	En la Tesorería de Hacienda de León.....	León.....	65	6	27	4	5	8	25	
19	Benito Ogea.....	En la id. id. de Orense.....	Orense.....	28	5	1	5	2	4	8	
20	Joaquín Mediavilla Elías.....	En la id. id. de Badajoz.....	Cáceres.....	32	5	12	4	2	7	24	
21	Mannuel Becerra y Bonhiver.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.....	Oviedo.....	28	1	18	3	24	8	17	
22	Pedro Méndez Moreno.....	En la Tesorería de Hacienda de Badajoz.....	Badajoz.....	33	5	1	1	3	4	3	
23	Mannuel Fernández Monge.....	En la id. id. Ciudad Real.....	Guadalajara.....	27	1	3	4	1	4	4	
24	Antonio Vázquez de Parga.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.....	Madrid.....	53	4	24	10	11	3	11	
25	Luis Osorio de Moscoso y Jordán de Urríes.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Castellón.....	29	11	10	3	23	8	11	
26	Tomás Bayo y Guña.....	En la Tesorería de Hacienda de Castellón.....	Cáceres.....	31	10	20	8	18	3	18	
27	Eladio Rodas Herrero.....	En la id. id. de Guadalajara.....	Barcelona.....	25	7	13	7	13	3	13	
28	Joaquín Puig Cervelló.....	En la id. id. de Alicante.....	Madrid.....	52	6	8	5	14	3	14	
29	Rafael Fernández Iglesias.....	En la id. id. de Madrid.....	Pontevedra.....	38	4	27	3	17	8	4	
30	Castor Novas Ruysuñez.....	En la id. id. de Murcia.....	Cáceres.....	40	6	12	5	14	7	14	
31	José Liberal y Rodríguez.....	En la Central de Hacienda de Puerto Rico.....	Cádiz.....	28	5	27	4	13	4	10	
32	Miguel Portero Mela.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Cádiz.....	53	4	13	2	17	2	20	
33	Guillermo Forrest López.....	En la Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	Jáen.....	31	9	21	2	19	3	3	
34	Manuel Gallardo Martín.....	En la id. id. de León.....	León.....	30	6	23	2	17	4	4	
35	Felipe Blanco Collantes.....	En la id. id. de id.....	Zaragoza.....	37	6	26	3	19	5	5	
36	Fabio Castro y Santoyo.....	En la id. id. de Pontevedra.....	Pontevedra.....	31	5	23	11	17	9	7	
37	Ramiro Vieira Durán.....	En la id. id. de Zaragoza.....	Zaragoza.....	30	6	26	10	25	2	25	
38	Mariano Marcellán Cortés.....	En la id. id. de Granada.....	Sevilla.....	51	2	24	9	9	3	8	
39	Nicolás Cuadrado Arespacochaga.....	En la id. id. de Valencia.....	Granada.....	25	10	21	9	27	6	6	
40	Francisco de P. Guerrero.....	En la id. id. de Cuenca.....	Valencia.....	36	10	25	7	21	10	12	
41	José Montero Gómez.....	En la id. id. de Segovia.....	Salamanca.....	76	8	18	7	21	2	28	
42	Ramón Fradejas Sánchez.....	En la id. id. de Toledo.....	Albacete.....	32	6	17	6	28	6	6	
43	Sabas Yuste Riamón.....	En la id. id. de id.....	Soria.....	30	6	17	2	28	2	28	
44	Francisco García de Leanz.....	En la id. id. de Guadalajara.....	Madrid.....	30	4	10	6	14	4	4	
45	Tomás Rodríguez Rubí y Villar.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.....	Valencia.....	58	8	8	5	29	8	8	
46	Agustín Legido Máuquez.....	En la Tesorería de Hacienda de Alicante.....	Málaga.....	28	7	10	4	7	4	7	
47	Francisco Segalera Linares.....	En la id. id. de Granada.....	Granada.....	34	8	14	4	21	6	6	
48	Antonio Rodríguez Sierra.....	En la id. id. de Toledo.....	Toledo.....	51	10	23	2	9	3	3	
49	Jacinto Pérez Callejo.....	En la id. id. de León.....	Zamora.....	41	2	7	2	4	4	4	
50	Juan López Rodríguez.....	En la id. id. de Teruel.....	Teruel.....	57	2	24	2	2	2	2	
51	Rafael Justo Villarroya.....	En la id. id. de Sevilla.....	Badajoz.....	52	2	15	1	24	2	2	
52	Sergio Hernández de Soto.....	En la id. id. de Teruel.....	Teruel.....	45	1	29	2	29	2	2	
53	Manuel Bayona Cebollada.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.....	Valencia.....	32	7	27	7	27	2	2	
54	Enrique Casanovas y Astorza.....	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	Soria.....	47	10	29	11	15	10	18	
55	Augusto Bretón Balmaseda.....	En la id. id. de Valencia.....	Murcia.....	29	10	6	11	15	11	15	
56	Mariano Baeza Saavedra.....	En la id. id. de Avila.....	Madrid.....	62	10	10	10	17	7	29	
57	Julio Rodríguez Jiménez.....	En la id. id. de Málaga.....	Granada.....	38	3	20	1	8	1	8	
58	Francisco Valverde Aguilar.....	En la id. id. de Barcelona.....	Cuenca.....	36	7	20	9	16	9	9	
59	Mannuel Torroella y Playa.....	En la id. id. de Cuenca.....	Segovia.....	47	11	9	1	14	1	14	
60	Augusto Morguez.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio.....	Sevilla.....	29	10	14	9	9	9	9	
61	Arturo García Roche.....	En la id. general de Filipinas.....	Sevilla.....	29	10	14	9	9	9	9	
62	Justo Urquiza y Salomón.....	En la id. id. de id.....	Granada.....	29	7	19	8	21	5	28	
63	Leandro Molina A. Ledesma.....	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	38	11	14	8	21	3	15	
64	Gerardo Pino Hermida.....	En la Ordenación general de Filipinas.....	Madrid.....	34	7	10	8	21	8	6	
65	Mariano de la Cortina y Fuentes.....	En la Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	Filipinas.....	42	11	26	7	26	7	26	
66	Mannuel Jiménez Rondo.....	En la id. id. de Badajoz.....	Córdoba.....	62	7	10	6	26	6	26	
67	Antonio Núñez Fernández.....	En la Tesorería Central de Hacienda.....	Sevilla.....	37	2	10	6	24	6	27	
68	Juan de Urquía Redecilla.....	En la id. id. de id.....	Canarias.....	37	2	10	6	24	6	27	
69	Juan Morales y Bons.....	En la id. de Hacienda de Segovia.....	Navarra.....	8	6	8	2	21	2	20	

Número de orden en la clase....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 19 del mes corriente para adquirir en subasta pública 30.000 cilindros de cinc para pila Callaud, con destino al servicio de las estaciones telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base para la referida subasta.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en subasta pública 30.000 cilindros de cinc para pila Callaud.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto, á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponde fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma que sigue:

Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, y en los almacenes de Telégrafos de Madrid, Barcelona, León y Sevilla, los 30.000 cilindros de cinc que en aquél se indican, al tipo de pesetas el millar. Y para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber depositado la fianza de pesetas prevenida.

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En el mencionado Registro donde se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones, se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibos del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no lo pidiere.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto, ó cualquier otra circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

A todo pliego que se presente deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.ª, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo los todos requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

6.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento de acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

7.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada.

8.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan, quedando el contratista responsable de los transportes, extras, desperfectos y cambios que experimente el mismo.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el art. 322 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Dirección general.

9.ª En caso de que la Administración se vea obligada á

rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del todo ó parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

10. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

11. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 1.890 pesetas millar.

12. La entrega se verificará en los almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se mencionan, y en la proporción numerica siguiente:

Madrid	7 500
Sevilla	7 500
Barcelona.....	7 500
León	7 500

Total

Los cilindros se presentarán empaquetados en cajas ó barricas de á 100 cilindros cada una, cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

13. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto 1.º del cap. 18, art. 2.º, del presupuesto vigente.

14. El contratista queda obligado á satisfacer el 1 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan.

15. Verificada la recepción total, y acordado el pago del material, se devolverá la fianza definitiva al contratista.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los cilindros serán de cinc laminado, y satisfarán las condiciones siguientes:

a) Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre en proporción de un 25 por 100 del peso del agua, y adaptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducir en dicha disolución de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una grande efervescencia.

b) La fractura deberá presentar una superficie homogénea y compacta, de modo que pruebe estar bien laminado y de un color azulado propio del cinc.

c) El grueso de la chapa de cinc será de cinco á cinco y medio milímetros.

d) La altura será de 50 á 51 milímetros.

e) La circunferencia desarrollada exterior será de 325 á 327 milímetros.

2.ª En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre, de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblándose hacia arriba en ángulo recto y soldándose al cilindro además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto, siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros, en que toma la dirección vertical, y con una longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina, también de cobre, clavada á aquélla, de 136 milímetros de longitud, 30 de ancho y tres décimos de grueso, la cual estará fija á la varilla por su parte media con dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.ª El brazo vertical con que terminan las varillas estará forrado de una capa de caucho, adherida á ella, de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho brazo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros, á contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal, y otros 20 por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.ª Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de dos milímetros próximamente.

Madrid 18 de Febrero de 1903.—El Director general, R. Monares.—Aprobado.—MAURA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 28 de Enero último, he dispuesto que la subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera del Burgo de Osma á San Leonardo, trozo 3.º, durante el año 1903, tenga lugar el día 6 de Abril próximo, sirviendo de tipo para la misma el importe de su presupuesto de contrata, que es de 1.999 pesetas y 90 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, á las doce del expresado día, con arreglo á la instrucción de 12 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, hallándose de manifiesto en dicha Sección de Fomento el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse á cada una el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal ó reseña detallada de la misma.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los proponentes, una segunda licitación abierta, con arreglo á la citada ins-

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		AL ESTADO		OBSERVACIONES
			Años	Meses	Años	Meses	Años	Meses	
D. Julio Bastardí Ermida.....	En la Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	Cádiz.....	47	10	1	22	9	6	10
Alejandro Terrer y Ugarte.....	En la id. id. de Logroño.....	Barcelona.....	27	24	1	9	1	5	16
Francisco Martín Fonte.....	En la id. id. de Avila.....	Avila.....	37	11	2	24	12	11	21
Eugenio Lázaro Sánchez.....	En la id. id. de Zaragoza.....	Zaragoza.....	32	9	2	26	9	9	26
Juan Ferrándiz de Pinedo.....	En la id. id. de Valencia.....	Valencia.....	31	9	9	24	9	9	24
Enrique Iglesias y Martín.....	En la Ordenación general de pagos de Filipinas.....	Madrid.....	43	10	7	3	9	7	3
Miguel Agustín Príncipe.....	En la id. id. del Ministerio de Fomento.....	Madrid.....	26	9	11	11	9	6	11
Rafael Benavides Guardia.....	En la Tesorería de Hacienda de Jaén.....	Jaén.....	32	2	8	9	1	5	9
Antonio Cruz Conde.....	En la id. id. de Segovia.....	Córdoba.....	31	3	4	25	6	5	7
Ricardo Moragas Ucelay.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Albacete.....	54	22	4	10	6	9	29
Juan del Pino y Villarino.....	En la Tesorería de Hacienda de Huelva.....	Sevilla.....	54	22	4	10	6	9	29
Pedro Hernando Sáiz.....	En la id. id. de Burgos.....	Burgos.....	48	11	2	24	2	2	24

Madrid 23 de Enero de 1903. — El Director general del Tesoro, J. R. de Oya.

Número de orden en la clase.....

70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, referente á la subasta de acopios para conservación de la carretera...

ra de Burgo de Osma á Ariza (segunda sección), kilómetros 45 al 93, durante el año de 1903, y de los pliegos de condiciones correspondientes, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (Aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó me-

orando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) 86—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 2 de Febrero de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes detailed data for various districts and causes of death.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES. Sub-columns for Legítimos, Ilegítimos, Total, Varones, Hembras, Total de ambos sexos.

Madrid 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Alcaldía constitucional de Avilés.

A instancia del mozo Francisco Gutiérrez y Fernández, hijo de Manuel y de Teresa, natural de San Cristóbal de Entreviñas, en este Concejo, aliatado para el reemplazo del Ejército en el año actual, se instruye en esta Alcaldía expediente en averiguación del ignorado paradero de sus hermanos José y Casimiro, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba, el primero hace diez y ocho años, y el segundo hace más de catorce, sin que jamás se haya vuelto á saber de ellos...

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, y rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas

noticias puedan conseguir acerca del paradero de los dos citados ausentes.

Avilés 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Florentino Arosa. X—433

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción del partido de Estella. Por la presente requisitoria, que expido conforme al nú-

mero 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Dionisio Crespo y Charco, hijo de Félix y Victoria, de cuarenta años de edad, casado, Labrador, natural y vecino de Barga, estatura un metro 570 milímetros, recio, cara más gruesa que delgada, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano; viste pantalón bombacho y blusa, señas particulares, estrabismo de uno de los ojos mirando cara á cara, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 25 de Febrero de 1903.—Fernán Garbajo.—Por mandado de S. S., León Díez. J—1225

HUÉRCAL OVERA

D. Francisco Barrios y Alvarez, Juez de instrucción de Huércal Overa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los gitanos Andrés Marín, natural de Totana, vecino de Calasparra, como de treinta y cinco años de edad, moreno, metido en carnes, ojos grandes, bigote pequeño, de estatura regular, y Pedro José, conocido por el Borde, natural y vecino de Albós, pintado de viruelas, bajo de cuerpo y como de veintiocho años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por el delito de robo de caballerías y aves; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos dos gitanos, poniéndolos en esta cárcel pública á mi disposición.

Dado en Huércal Overa á 16 de Febrero de 1903.—Francisco Barrios.—Por su mandado, Juan Mena. J—1056

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Florencio Herrera, Director que fué del periódico titulado *El Pueblo*, que se publica en esta ciudad, de donde era vecino, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa sobre lesiones á Francisco Martínez Cebrián; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Unión á 14 de Febrero de 1903.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Adolfo Fuentes. J—1112

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á los que se crean dueños de unos cuatro quintales de mineral, que en la noche del día 31 de Octubre último fueron ocupados á Encarnación Guil Martínez, señalándoles el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que comparezcan á justificar la preexistencia de dicho mineral y poderles ofrecer el sumario que instruyo contra la Encarnación Guil por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 14 de Febrero de 1903.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuentes. J—1113

LUGO

En virtud de providencias, fechas 13 y 14 del corriente, dictadas por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de quiebra mercantil de D. Gonzalo y D. Norberto Dávila, vecinos y del comercio de esta capital, se cita á D. Rafael, D. José y Doña María Salvador Fernández, como hijos del acreedor fallecido D. Jesús Salvador, y cuyo domicilio no es conocido, á fin de que dentro de nueve días se personen en el juicio, si les conviniere; bajo apercibimiento de que en otro caso continuará el curso del mismo, sin entenderse con ellos más diligencias que las que determina la ley, y para que á las once de la mañana del 14 de Marzo próximo comparezcan á asistir á la junta de acreedores que habrá de celebrarse en este Juzgado sobre examen de cuentas de Sindicatos y otros extremos.

Lugo 24 de Febrero de 1903.—Marcial Minguillón. X—435

MADRID — INOLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inolusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio y José Oña Cobo, naturales de Madrid, hijos de Joaquín y Manuela, de treinta y uno y veintitrés años, casado y soltero, cantero y albañil, que vivieron en la calle de Rodas, números 18 al 24, y Martín de Vargas, 24, bajo, respectivamente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumplan la pena que les ha sido impuesta en causa que se les siguió por atentado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste de artesano, y el segundo estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, moreno y viste también de artesano, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel celular, en concepto de presos comunicados.

Madrid 26 de Enero de 1903.—Luis Rodríguez de Llera. El Escribano, Luis Martos. J—1160

MANRESA

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa seguida sobre lesiones, se cita, llama y emplaza al rematado Salvador Falco Pujol, hijo de Juan y de Oármén, de veinticinco años de edad, fondista, soltero, natural y vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en la cárcel del partido para sufrir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento en caso de

ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Salvador Falco Pujol, y caso de ser habido sea conducido á estas cárceles y á mi disposición.

Dada en Manresa á 17 de Febrero de 1903.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., José Vidal. J—1161

MARTOS

D. Julián Calleja López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de una yegua cerrada, pelo castaño, alzada menos de la marca, sin hierro, arañada del pie derecho, un remiendo blanco en la cadera derecha y lucera, perteneciente á Miguel González Aguila, de éstos vecinos, y sustraída en la tarde del 19 del actual de un olivar en que se hallaba pastando, al sitio del Pedroso ó Cerro de Meza, en este término, caso de ser habida será ocupada y remitida á disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no justifican su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que se instruye con motivo del hecho de referencia.

Dada en Martos á 21 de Febrero de 1903.—Julián Callejas. El actuario, Juan Antonio Cruz González. J—1162

MÉRIDA

D. Julián Martínez de Mata, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura, y remisión en su caso á este Juzgado, de los dos jumentos cuyas señas al final se expresan, y á la detención de los dos sujetos que los conducen, los cuales son de regular estatura, usan sombreros negros y uno de ellos con chaqueta clara, y que según las huellas, se dirigen por el camino de Casas de Don Antonio hasta la carretera de Cáceres, donde aquellos se pierden, cuyos semovientes fueron sustraídos la noche del 3 al 4 del actual de la cuadra de la casa en que habita el vecino de Carmoneta Juan Cruz Pavón; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo de dichas caballerías.

Dada en Mérida á 21 de Febrero de 1903.—Julián Martínez.—Isidoro Viñetas.

Señas de los jumentos.

Uno pardo, de doce á trece años, mediano, capón, recién herrado de las manos y sin ninguna otra seña; y

Otro rucio, cerrado, como de siete á ocho años, de alzada regular, capón, recién herrado de las manos y bajo de agujas. J—1163

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que sean dueños de las caballerías que á continuación se reseñarán, así como á cuatro gitanos que en la tarde del 8 del actual las conducían por la dehesa del Caño, término de Adamur, y que después, con otros efectos, las dejaron abandonadas en la noche de dicho día, próximo á la casilla de la Aceña, de dicho término, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar de esta población, con el fin de recibirles declaración y ofrecer á los primeros el sumario que sobre dicho hecho se sigue en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de indicados gitanos, que se supone fueron los que dejaron abandonadas referidas caballerías y efectos, y siendo habidos, los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido en calidad de detenidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre dicho hecho.

Dado en Montoro á 17 de Febrero de 1903.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías.

Un caballo castaño claro, calzado bajo del pie izquierdo, pelos blancos en los costillares, con un bulto grande en la cruz, lucero, tuerto del derecho, alzada un metro 35 milímetros, cerrado, con montura faldones de cuero, funda de ralea, cincha, baticola, estribos vequeros de metal, brida con una sola rienda.

Una burra rucia, cerrada, con una cicatriz en el costillar derecho, cicatrices en los pechos, alzada un metro 30 centímetros, con jáquima de correa y en la forma de las que usan los serranos, albardón nuevo, una jarda con paja á cuadros blancos y encarnados, un ropón viejo, un trapo negro viejo, una cincha de cuero con dos azillas y hebillas en el centro viejas.

Señas de los efectos.

Un lienzo de catre.
Unas alforjas listadas con dos ó tres paños despañados y un pedazo de correa.
Un sombrero claro con ferro encarnado.
Una capa vieja con vueltas claras á cuadros, teniendo en el centro un remiendo de otra clase de paño y varias rajas; y
Una vara llamada bestela.

Señas de los gitanos.

Uno como de cuarenta y cinco años, y los otros algo más jóvenes, todos los cuales vestían de claro, excepto uno que llevaba una blusa negra. J—1164

MURCIA—CATEDRAL

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital en el sumario que se instruye y por mi actuación sobre robo frustrado en casa del vecino del partido de la Albatalla Diego Martínez Alegría, se cita á cuatro hombres que en la noche del día 23 de Enero último penetraron por las tapias del corral, para que dentro

de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Audiencia, á fin de recibirles declaración.

Y para que tenga lugar la citación acordada, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firme en Murcia á 21 de Febrero de 1903.—Valentín Solano. J—1165

OCAÑA

En el expediente incoado por el Procurador D. Gerardo López Bonilla para la reclusión definitiva del incapaz Cipriano Martín Consuegra en el Manicomio, cuyo Procurador fué nombrado de oficio para la incoación de dicho expediente, se ha acordado que se oiga á los parientes más próximos del incapaz, emplazándolos para que en el término de un mes comparezcan; con apercibimiento de que se decidirá el expediente con ó sin su audiencia, y que asimismo se emplaze al Sr. Delegado fiscal.

En su virtud, é ignorándose el paradero de Petra García y Sarz y Ambrosio Martín Consuegra y García, mujer é hijos del incapaz, por la presente cédula emplazo á los mismos, para que en el término de un mes se personen en autos á ser oídos; bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se resolverá el expediente sin su audiencia, insertándose esta cédula en la GACETA DE MADRID, á cuyo efecto expido la presente, que firme en Ocaña á 21 de Febrero de 1903.—El actuario, por sustitución, Andrés del Hoyo. J—1166

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia.

Hago saber que en sumario que instruyo por muerte casual del pobre Germán ó Fermín Pérez, como de cincuenta y cinco años de edad, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, ocurrida en el kilómetro 129 de la carretera de Ribadesella á Caunedo, acordé citar y llamar á la persona á quien correspondía el sumario, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Pravia á 30 de Enero de 1903.—Marcial Rodríguez.—El actuario, Dionisio Conde. J—1168

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Fidel Gante y Díez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, en autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Miguel Rodríguez Ojeda, en representación de D. Carlos Arias de Prada y Medel, sobre que se declare la presunción de muerte de Don José María Arias de Prada y Pardo, empiezo por segunda vez por medio de la presente á éste, por su ausencia é ignorado paradero, y á las demás personas inciertas que puedan ostentar derechos á aquella declaración y á su sucesión, para que en el término de cinco días improrrogables, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en forma por medio de Abogado y Procurador en los citados autos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la debida publicidad, extiendo la presente, que se fijará además en los sitios públicos y acostumbrados de esta localidad, en Sevilla á 19 de Febrero de 1903.—El actuario, Licenciado José González Atané. 68—P

VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Pineta y Roig, Juez de instrucción de este partido.

La noche del 16 al 17 del actual fueron robados en esta villa, de la oficina de la administración subalterna de la Compañía Tabacalera 7.000 pesetas en metálico y los efectos timbrados que á continuación se especifican, ignorándose quién ó quiénes sean los autores de este hecho, si bien recaen sospechas en cuatro individuos desconocidos, dos de los cuales son: uno como de veinticuatro años de edad, de estatura regular, con pantalón flamenco de pana color canela clara, sombrero cordobés oscuro y con tufos, y el otro que representa más edad, pero menos de treinta años, es más bajo y más grueso, vestido de negro con sombrero mascota oscuro y con bigote negro, y conducen un caballo tordo muy oscuro y una yegua castaña oscura, algo más pequeña que el caballo, ambas caballerías llevan retrancas nuevas de color anaranjado.

Excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á averiguar quién ó quiénes sean los autores de dicho robo, deteniéndolos y remitiéndolos, si son habidos, á disposición de este Juzgado, así como á los cuatro individuos desconocidos mencionados, y á la busca también del metálico y efectos sustraídos, deteniendo á las personas que los tuvieren, si fuesen sospechosos ó no acreditaran su legítima procedencia.

Exhorto también á los particulares, funcionarios ó Corporaciones que tuviesen algunos de los efectos timbrados sustraídos, para que los entreguen, expresando el sitio y personas de que lo hubieren adquirido, al Juzgado de su respectivo distrito, que cuidará participarlo á éste de mi cargo, para lo cual exhorto en general á todas las Autoridades de la Nación, en nombre de S. M. el Rey.

Relación de los efectos timbrados sustraídos.

Papel timbrado común.				
Clases.	Precio. — Pesetas.	Número de efectos.	NUMBRACIÓN	
1. ^a	100	3	4.328, 4.331 y 4.332.	
2. ^a	75	2	4.197 y 4.198.	
3. ^a	50	2	6.027 y 6.028.	
4. ^a	25	4	10.190 al 10.193.	
5. ^a	10	4	23.119 al 23.122.	
6. ^a	7	2	27.324 y 27.325.	
7. ^a	5	8	38.883 al 38.890.	
8. ^a	4	2	22.227 y 22.228.	
10. ^a	2	391	253.610 al 254.000.	
11. ^a	1	120	937.351 al 937.370 y 937.401 al 500.	
12. ^a	0'10	400	1.147.601 al 1.048.000.	
Papel timbrado judicial.				
10. ^a	1	391	213.060 al 213.075 y 213.126 al 213.500.	

Clases.	Precio. Pesetas.	Número de efectos.	NUMERACIÓN
Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.			
1.ª	100	1	1.807.
2.ª	75	1	2.032.
3.ª	50	1	3.157.
5.ª	10	2	15.447 y 15.448.
6.ª	7	2	5.947 y 5.948.
7.ª	5	4	17.682 al 17.685.
8.ª	4	2	8.131 y 8.135.
9.ª	3	6	16.615 al 16.620.
10.ª	2	19	175.382 al 175.400.
Timbres especiales móviles.			
0'05	1.663	1.883 al 1.890	y 63 timbres del pliego núm. 1.882.
0'10	2.687	42.813 al 42.823	y 87 timbres del pliego núm. 42.810.
0'15	200	1.030.	
0'25	584	3.308, 3.309 y 184 timbres del pliego núm. 3.307.	
0'50	967	10.213 al 10.216 y 167 timbres del pliego núm. 10.212.	
Papel de pagos al Estado.			
1.ª	100	2	6.077 y 6.078.
2.ª	75	2	4.532 y 4.533.
3.ª	50	2	8.817 y 8.818.
4.ª	25	2	13.592 y 13.593.
5.ª	15	5	23.231 al 23.235.
6.ª	10	3	27.133 al 27.135.
7.ª	5	10	34.011 al 34.020.
8.ª	2	9	46.582 al 46.590.
9.ª	1	17	44.914 al 44.930.
10.ª	0'50	5	45.726 al 45.730.
11.ª	0'25	13	39.618 al 39.630.
Timbres de Correos.			
0'01	680	7.556.925 y 7.556.930 al 7.556.941 y 30 timbres del número 7.556.923.	
0'05	1.800	87.805 al 87.813.	
0'10	2.000	84.923 al 84.932.	
0'15	5.199	101.953 al 101.977 y 199 timbres del núm. 8.571.	
0'20	76	485.	
0'30	88	Del pliego núm. 975.	
0'40	88	Del pliego núm. 463.	
0'50	860	5.664 al 5.671 y 60 timbres del pliego núm. 1.810.	
1	419	2.528 al 2.531 y 19 timbres del pliego núm. 2.527.	
Hojas para telegramas.			
0'55	490	255.011 al 255.500.	
1'05	490	524.011 al 524.500.	
Timbres de Telégrafos.			
0'05	100	956.	
0'10	100	829.	
0'15	100	413.	
0'30	100	143.	
0'50	200	1.460.	
1	200	2.691.	
4	50	304.	
Pagarés á la orden.			
7.ª	10	2	2.250 y 2.251.
8.ª	7	2	3.412 y 3.413.
9.ª	5	5	5.091 al 5.095.
10.ª	4	5	7.111 al 7.115.
11.ª	3	9	12.327 al 12.335.
12.ª	2	5	19.866 al 19.870.
13.ª	1	13	39.338 al 39.350.
14.ª	0'50	27	53.354 al 53.380.
15.ª	0'25	65	91.046 al 91.110.
16.ª	0'10	178	157.473 al 157.650.
Contratos de inquilinatos.			
2.ª	2'10	2	9.124 y 9.125.
3.ª	1'10	2	14.488 y 14.489.
4.ª	0'60	2	12.993 y 12.994.
5.ª	0'50	2	14.413 y 14.414.
6.ª	0'40	2	14.023 y 14.024.
7.ª	0'30	2	13.803 y 13.804.
8.ª	0'20	2	11.503 y 11.504.

Libranzas del Giro mutuo.

Las matrices de las libranzas primeras expedidas por esta subalterna, correspondientes á los números 173.252 al 173.300.

Las libranzas con los avisos unidos que han sido pagadas por esta subalterna, como giradas á cargo de la misma, que llevan los números 212.552, 91.645, 172.083, 17.987, 172.875, 87.640, 173.732, 199.130, 173.735, 162.201, 183.338, 54.457, 216.033, las cuales han sido expedidas en el mes de Enero último y en el actual.

Las libranzas pagadas también por la misma subalterna, como giradas á cargo de la misma, con los números 161.299, 215.355, 54.708, 173.925, 173.920, 173.473, 47.613, 173.968, expedidas en Enero último y en el actual.

Valverde del Camino 20 de Febrero de 1903.—El actuario, Solano. J—1181

ZAMORA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que por el presente edicto se cita á un tal Niccanor, buen mozo, afeitado; viste pantalón claro, blusa azul y boina, de unos veintiséis años, quien en las noches del 9 al 12 de Diciembre último durmió en el pueblo de Andavías, pajar de Pascual Prieto, y dijo ser de San Vitero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por robo, lesiones é incendio al gallego Miguel Rivera contra Tomás Hernández y Bernardino Rodríguez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Zamora á 18 de Febrero de 1903.—Eugenio Bustillo.—De orden de S. S., José Bustamante. J—1120

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en el sumario que instruyo sobre estafa de dinero á D. José Sin Cos, vecino de Pina de Ebro, he acordado por providencia de hoy llamar por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á D. Amado Larroque Peirafita y á su sobrino Don Enrique Sasera, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á fin de ampliar su declaración el primero, á tenor de los extremos acordados por la Superioridad, y de recibir declaración al segundo como testigo en la referida causa y de practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la detención del D. Amado Larroque Peirafita, de cuarenta y un años, casado, Agente de negocios, vecino de esta ciudad, donde tuvo su domicilio en la calle Mayor, núm. 52, y últimamente residente en Guadalupe, fonda del Norte, de donde se trasladó á Sigüenza y después á Madrid, ignorándose su paradero actual, poniendo á disposición de este mi Juzgado, caso de ser habido, al referido Larroque.

Dado en Zaragoza á 9 de Febrero de 1903.—Francisco Hueso.—Luis Meliner. J—936

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Piñol Viñán, de diez y seis á diez y siete años, soltero, jornalero, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en las cárceles del partido á mi disposición; previéndole que si no lo hace así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquel procesado, y su conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, por haberse decretado su prisión por la Superioridad en la causa instruida contra el mismo y otros sobre robo.

Dada en Zaragoza á 11 de Febrero de 1903.—Francisco Hueso.—Angel Arnau. J—907

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ordóvas Sanz, hijo de Pascual y de Tomasa, natural de Sástago y vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de obtenerla disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles públicas de esta capital.

Dada en Zaragoza á 16 de Febrero de 1903.—Gervasio Cruces Gámiz.—De su orden, Justo Emperador. J—987

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, recabada en juicio verbal que sigue el Procurador D. Francisco Iglesias, como apoderado de D. Federico Peñalver, contra D. Ruy Medeiros, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles embargados al demandado y tasados en 810 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, en la audiencia de dicho señor Juez (Salén, 2.º segundo), con arreglo á lo preceptuado en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 24 de Febrero de 1903.—V.º B.º—A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. X—425

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte en la demanda de juicio verbal entablado por el Procurador de los Tribunales de esta Corte D. Julián Laguna y Alonso, como apoderado de D. Pablo Enciso, contra la Sociedad Banco de Madrid, sobre pago de 243 pesetas y 94 céntimos que le adeuda á su poderante, según justificara, costas y gastos, ha acordado, por ser des conocido el domicilio de dicha Sociedad, citar por medio de la presente á fin de que el día 9 de Marzo de 1903, y hora de las diez y treinta, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de León, números 40 y 42, principal, á la celebración del expresado juicio con los documentos, testigos ó demás medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos, pongo la presente, que firmo en Madrid á 18 de Febrero de 1903.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Emilio Buceta. X—426

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general ordinaria á los señores accionistas para el

día 31 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Dirección, calle de Juan Bravo, núm. 2, segundo izquierda.

Serán objeto de las deliberaciones de la junta todos los asuntos comprendidos en el art. 30 de los estatutos. De acuerdo con el art. 19 de los mismos, podrán concurrir á la junta todos los accionistas; para tener voz y voto en ella será necesario depositar en la Caja social, con diez días de anticipación al de la celebración de la junta, 50 acciones por lo menos, propias ó legitimamente representadas, que serán devueltas después de terminadas las sesiones.

Madrid 27 de Febrero de 1903.—El Director gerente, José Centeno. X—431

Compañía de Navegación Vasco-Asturiana.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para la junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, en la sala de juntas del Banco Asturiano, en Oviedo, para examinar y aprobar en su caso el balance, cuentas y Memoria, correspondientes al año de 1902.

Con arreglo á lo que previene el art. 20 de los estatutos, para tener derecho de asistencia es necesario ser poseedor de diez acciones por lo menos, y depositarlas con cinco días de anticipación al en que la junta se celebre, en la Caja social ó en el Banco Asturiano, en Oviedo ó su sucursal de Avilés.

Los señores accionistas podrán examinar la contabilidad de la Sociedad desde el día 4 de Marzo, y horas de las diez y seis á las diez y ocho, en la casa núm. 14 de la calle de Iruela, cuarto principal derecha.

Se convoca también á junta general extraordinaria, á continuación de la ordinaria, para proponer y discutir la modificación de los artículos 5.º y 14 de los estatutos.

Oviedo 25 de Febrero de 1903.—El Director gerente, Luis Caso de los Cobos. X—423

Banco de Lérida, en liquidación.

La Comisión liquidadora del mismo ha acordado repartir un dividendo de dos pesetas por acción, mediante facturas que se entregarán á los tenedores de acciones (para llenarlas) en el despacho de las oficinas del Banco, plaza de las Beatas, número 5, tienda.

El pago principiará el día 21 del corriente hasta el 31 inclusive, de diez á una de la mañana, y pasado este término, el día 1.º de cada mes hábil.

Barcelona 1.º de Marzo de 1903.—Por la Subcomisión liquidadora, José Mustó. X—421

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, 5 por 100, serie A, primera hipoteca, de Valladolid á Ariza, que el día 7 del próximo mes de Marzo, desde las once de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el núm. 4 de la calle del Pacífico, el sorteo para la amortización de 439 obligaciones de la expresada serie A.

Los números de las obligaciones que sean favorecidas por la suerte se publicarán en la GACETA DE MADRID, y su importe se pagará desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de los impuestos que correspondan.

En Madrid, por la Caja de la Compañía.

En Barcelona, por la Caja de la Compañía en dicho punto; y

En Bilbao, por el Banco del Comercio.

Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—432

La Garantía Agrícola é Industrial.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 30 y 31 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, paseo del Prado, 30, á las tres de la tarde del día 27 de Marzo próximo.

Los señores accionistas que quieran asistir á dicha junta, deberán, quince días antes de la reunión por lo menos, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, en donde se les entregará el correspondiente billete personal de asistencia.

Este derecho de asistencia es delegable en otro accionista por medio de poder especial ó en carta dirigida al Presidente del Consejo de administración.

Madrid 26 de Febrero de 1903.—El Secretario general, J. Navarro Reverter y Gomis. X—419

Sociedad anónima «Tubos forjados».

El Consejo de administración de la misma, en cumplimiento del art. 27 de los estatutos sociales, ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 24 del actual (martes), á las cuatro de la tarde, en las oficinas de su fábrica, sitas en Elorrieta (Deusto).

A este fin se recuerda á los señores accionistas lo dispuesto en el cap. 4.º de los estatutos, relativo al derecho de asistencia á las juntas generales y demás extremos concernientes.

Bilbao 1.º de Marzo de 1903.—El Gerente, Mariano Adán. X—434

Sociedad anónima de abastecimiento de Aguas potables de Jerez de la Frontera.

No habiéndose celebrado, por falta de concurrencia de señores accionistas de esta Empresa, la junta general ordinaria citada para el día de hoy, se convoca de nuevo, conforme al artículo 16 de los estatutos, para las doce de la mañana del miércoles 4 de Marzo próximo, en el local de las oficinas, calle Caballeros, núm. 19; advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que en esta segunda reunión se tomen, cualquiera que sea el número de socios que asistan y de acciones que representen.

Jerez de la Frontera 25 de Febrero de 1903.—El Presidente, G. Garvey.—El Secretario Contador, Celestino Patec. X—427

Banco de Villanueva.

Balance de 31 de Diciembre de 1902.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Includes entries like Caja, Sucursal del Banco de España, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Includes entries like Capital, Depósitos, Cuentas corrientes, etc.

Villanueva y Galtrú 31 de Diciembre de 1902.—El Contador, Madin Carbonell.—V.º B.º=El Administrador, Sebastián Gumá.

Sociedad anónima «La Algodonera Guipuzcoana».

Balance verificado el 31 de Diciembre de 1902.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Includes entries like Inmuebles, Ajuar industrial, Fabricación, etc.

Ancasín 10 de Febrero de 1903.—El Secretario, Cecilio de Goicoechea.—Por la Sociedad anónima La Algodonera Guipuzcoana: el Presidente del Consejo de administración, Ernesto de Zulueta.

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 11 de Diciembre de 1900, con el número 27.620, á favor de Herederos de Tomás Olza, de Pamplona, un resguardo de imposición transferible, por pesetas efectivas 1.500, á interés de 3 y 1/2 por 100 anual y plazo de 11 de Diciembre de 1901.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 31 de Enero próximo pasado, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 26 de Febrero de 1903.—El Secretario, Luis C. Ilundáin. X-428

Esta Sociedad expidió en 4 de Febrero de 1901, con el número 3.041, á favor de D. Cristóbal Iribas Sánchez, vecino de Estella, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en cuatro carpetas del 4 por 100 interior, importante en junto 6.500 pesetas nominales, tres de la serie A, números 152.960 al 62, y una de la serie C, núm. 53.061.

Habiendo solicitado un duplicado, por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 15 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 26 de Febrero de 1903.—El Secretario, Luis C. Ilundáin. X-429

Esta Sociedad expidió en 15 de Septiembre de 1900, con el número 4.579, á favor de D. José Ilundáin y Zay, vecino de Huarte, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en tres títulos del 4 por 100 interior perpetuo: uno de la serie A, núm. 184.661, de pesetas nominales 500; otro de la serie B, núm. 44.692, de pesetas nominales 2.500, y otro de la serie C, núm. 42.511, de pesetas nominales 5.000.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 15 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 26 de Febrero de 1903.—El Secretario, Luis C. Ilundáin. X-430

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Febrero de 1903.

Meteorological observation table for Feb 26, 1903. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, humidity, and wind data.

Datos meteorológicos del día 26 de Febrero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES). Columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists cities like Paris, Valencia, Madrid, etc., with their respective weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Febrero de 1903, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) and bond prices (Duda perpetua al 4 O/O interior, Duda al 5 O/O amortizable) for Feb 27 and Feb 28, 1903.

	Día 27.	Día 28.
En diferentes series.....	97'50	97 0 0
Deuda al 5 O/O amortizable.		
<i>Carpas provisionales.</i>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97'15	97'10-97 0 0
Idem E, de 25.000 id. id.....		97'95-90
Idem D, de 12.500 id. id.....	97'25	
Idem C, de 5.000 id. id.....		97 0 0
Idem B, de 2.500 id. id.....	97'30	
Idem A, de 500 id. id.....	97'25	97'05-97 0 0
En diferentes series.....	97'30	97 0 0-97'05
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	105'25	105'25
Idem id. al 4 por 100.—150.000....	102'20	
Acciones del Banco de España.....	484'50	484'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		484 0 0-484'50
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas		150 0 0
Idem del Banco Español de Crédito, 1 á 80.000.....	106'50	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	425 0 0	424'50-425 0 0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		110 0 0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		90 0 0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.988.400
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	288.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	5.000
Acciones del Banco de España.....	10.500
Idem del Banco Hispano-Americano.....	3.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	74.500
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	7.000
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.....	2.000

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	78'20
Idem id. al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 84'00.	
Londres, á la vista, libra esterlina, 33'70.	

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.	
Londres: 4 por 100 exterior, 91'50.	

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

Patronato de la Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.
Presupuesto para el año de 1903.

	Pesetas.
CAPITAL DE LA FUNDACIÓN	
2.600 acciones del Banco de España, valor nominal.....	1.300.000
360 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, id. id.....	180.000
5 títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, id. id.....	11.500
1 inscripción de igual clase, id. id.....	44.625
25 acciones y un residuo (sin interés) de la extinguida Compañía de Gremios, valor nominal.....	2.970'31
Total nominal.....	1.549.095'31

Todos estos valores están custodiados á nombre de la Fundación en el Banco de España.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Pesetas.
Existencia en la c/c del Banco de España al terminar el año 1902.....	433.183'61
Idem en la sucursal de Santiago á la misma fecha.....	19.316'50
Beneficios calculados á las acciones del Banco de España durante el año.....	312.000
Idem á las acciones Tabacaleras en ídem.....	34.920
Intereses de la Deuda del 4 por 100 en ídem...	1.796
Total de los ingresos.....	801.216'11

Las existencias se hallan depositadas en el Banco de España, y los demás productos quedan en el mismo establecimiento de crédito á medida que se van realizando.
Los interesados perciben directamente del Banco en la sucursal de Santiago las dotes y pensiones que les corresponden.

Presupuesto de gastos por obligaciones procedentes de concursos anteriores.

	Pesetas.
Para 41 dotes á 5.500 pesetas cada una, cuyas dotadas no acreditaron haber contraído matrimonio.....	225.500
Para 18 pensiones de instrucción primaria, á 412'50 pesetas cada una.....	7.425
Para 163 id. de segunda enseñanza, á 825 pesetas cada una.....	134.475
Para 89 id. de Facultad, del Magisterio y otras, á 1.100 pesetas cada una.....	97.900
Para 4 id. de carreras especiales y Doctorado, á 1.650 pesetas cada una.....	6.600
Para 5 grados de Bachiller en Instituto, á 113'20 pesetas cada uno.....	566
Para 8 grados de Licenciado en Universidad, á 850'30 pesetas cada uno.....	6.806'40
Para 3 grados de Bachiller y Licenciado en Seminario á 6'00 pesetas cada uno.....	1.980
Para un grado de Doctor en Universidad.....	1.100
Para 4 grados de Maestro elemental, á 115'40 pesetas cada uno.....	461'60
Para 17 cuotas de acomodo, á 1.500 pesetas cada una.....	25.500
Para los haberes del personal de la Fundación. Para los gastos de material, como son custodia y conservación del archivo, impresión de documentos, publicación de otros en periódicos oficiales, correo, papel, plumas, tinta y demás efectos de escritorio.....	4.800
Importe del fondo de reserva depositado en el Banco de España.....	2.000
Idem del 10 por 100 de los ingresos calculados en este presupuesto, adicionado con el sobrante de dotes y pensiones, sin perjuicio de la liquidación que se practique en fin del año.....	158.633'69
Total de los gastos.....	709.641'11

RESUMEN

Importan los ingresos.....	801.216'11
Idem los gastos.....	709.641'11
Superávit.....	91.575

Cuya cantidad se distribuye en la forma siguiente:

PARA LAS PARIENTAS	
Importe de 9 dotes, á 5.500 pesetas.....	49.500
Idem de una pensión para estudios en el Conservatorio á 1.650 pesetas.....	1.650
Idem de una pensión para Maestra ó Matrona, á 1.100 pesetas.....	1.100
PARA LOS PARIENTES	
Importe de 29 pensiones de segunda enseñanza, á 825 pesetas.....	23.925
Idem de 8 pensiones de Facultad ó Magisterio, á 1.100 pesetas.....	8.800
Idem de 4 pensiones de carreras especiales, á 1.650 pesetas.....	6.600
TOTAL IGUAL.....	91.575

Santiago 21 de Febrero de 1903.—El apoderado del Patrono.—Por sustitución, Angel de Acosta.—Aprobado.—Madrid 27 de Febrero de 1903.—El Juez protector, E. Montero Ríos. X—424

D. Eugenio Montero Ríos, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, condecorado con el Collar de la distinguida de Carlos III. Presidente del Senado, ex Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de Instrucción pública, ex Ministro de Gracia y Justicia y de Fomento, Juez Protector de la Fundación instituida por el Excmo. Sr. Don Manuel Ventura Figueroa, Arzobispo de Laodicea, Patriarca de las Indias, etc.
Hago saber que en observancia de lo que dispone la escritura de Fundación de este Patronato, y con arreglo á los decretos dictados por esta Protectoría, se abre concurso entre las parientas solteras del ilustre fundador para obtener nueve dotes de 5.500 pesetas cada una; una pensión de 1.650 pesetas para estudios en el Conservatorio de Música y Declamación, y otra de 1.100 pesetas para la carrera del Magisterio de instrucción primaria, así como entre los parientes del mismo fundador para veintinueve pensiones de segunda enseñanza á 825 pesetas; ocho de 1.100 pesetas para Facultades, Magisterio de instrucción primaria, Veterinaria, Comercio y

otras organizadas por el Estado y que se cursen en establecimientos oficiales, y cuatro pensiones de 1.650 pesetas para carreras especiales que se estudien en Madrid, Barcelona y otras capitales.

Las parientas y los parientes que aspiren á dotes y pensiones, y los que solamente pretendan declaración de parentesco, presentarán sus instancias documentadas, dirigidas al Sr. Patrono de la Fundación, en Santiago de Galicia, plaza de los Abastos, 3, bajo, desde el día de la fecha hasta el 14 de Mayo próximo, debiendo tener en cuenta las siguientes advertencias:

1.ª Son aptas para obtener dotes las parientas que hayan cumplido doce años de edad y se hallen solteras, acreditando este último extremo con certificación del Cura de su vecindad.

2.ª Pueden solicitar pensión para el estudio en el Conservatorio de Música y Declamación las que, siendo solteras, hayan cumplido la edad de doce años, si aspiran á cursar solfeo ó se dedican al estudio de algún instrumento músico, y quince años para clases de Canto y Declamación, acreditando aptitud especial para dichos estudios, mediante examen en el Conservatorio ó en la Escuela de Música de la Sociedad Económica de Santiago, pero siempre con renuncia terminante del derecho á concurrir para la obtención de dotes.

Las instancias de las aspirantes á la pensión del Conservatorio estarán escritas por las mismas interesadas.

Las que hagan sus estudios en la Escuela de Música de la Sociedad Económica de Santiago no percibirán las asignaciones que devenguen hasta que acrediten haber incorporado en el Conservatorio los estudios cursados en dicha Escuela, satisfaciéndose entonces tantas anualidades de pensión cuantos sean los cursos académicos que justifiquen haber incorporado.

3.ª Son aptas para obtener la pensión de Maestra de Escuela las parientas mayores de quince años de edad que acrediten haber aprobado el examen previo de ingreso, y renuncian á la dote que en su día pudiera corresponderles.

4.ª Serán admitidos al disfrute de las pensiones de segunda enseñanza los parientes mayores de diez años y menores de veinticinco, si acreditan haber comenzado dichos estudios, ó cuando menos tener aprobado el examen de ingreso en un Instituto ó Seminario.

5.ª Sólo tendrán derecho á las pensiones de carrera mayor los parientes que cuando las soliciten no excedan de la edad de treinta y cinco años y hayan comenzado dichos estudios, ó estén en condiciones de comenzarlos en el curso próximo.

6.ª Los aspirantes á pensión de Maestros de Escuela, Comercio, Veterinaria y otras carreras especiales, justificarán también estar en condiciones de dar principio á sus estudios en el curso académico inmediato.

7.ª La preferencia para la adjudicación de dotes y pensiones se determinará por el orden siguiente:

I. Proximidad de grado.
II. En igualdad de grado, la orfandad, entendiéndose por huérfano el que no tenga padre al solicitar dote ó pensión.

III. Dentro del mismo grado, y después de los huérfanos, los parientes hijos de padres necesitados; esto es, que no cuenten con fortuna bastante para darles una carrera científica, artística, comercial ó militar, ó para procurar fácilmente á la hija estado por medio de casamiento con persona de su clase y circunstancias.
La orfandad se acreditará con certificación del fallecimiento del padre, y la pobreza por cualquier medio que produzca la convicción de ser verdadera y efectiva.

8.ª Las instancias se extenderán en papel del sello 11.º, y expresarán la naturaleza y vecindad de los interesados, su grado de parentesco, procedencia del mismo, si no estuviesen clasificados, y concurso en que fueren graduados, si lo estuviesen, así como la clase de pensión á que aspiren.

9.ª Las certificaciones de nacimientos, matrimonios y defunciones serán extendidas por el Juez municipal respectivo si las actas son posteriores al establecimiento del Registro civil, y en otro caso, por el Cura párroco ó ecónomo con el sello parroquial.

Dado en Madrid á 27 de Febrero de 1903 = Por mandado de S. S., Antonio Tobío Mayo, Secretario. X—424

SANTOS DEL DIA

El Santo Angel de la Guarda y San Rosendo, mártir.
Cuarenta horas en San Antonio de los Alemanes.

ESPECTÁCULOS

- TEATRO ESPAÑOL.**—A las ocho y tres cuartos.—La escalinata de un trono.—El retablo de las maravillas.
A las cuatro y media.—La escalinata de un trono.
- TEATRO LARA.**—A las ocho y media.—Los baños del Manzanares.—El intérprete.—Pepita Reyes.—Segundo acto.
A las cuatro y media.—Ciencias exactas.—El nido.—Los baños del Manzanares.
- TEATRO LIRICO.**—A las nueve.—Bohacchio.—Cinematógrafo.
A las cuatro y media.—Campanone.—Cinematógrafo.
- TEATRO DE PRICE.**—A las nueve.—Las tres princesas.
A las cuatro y media.—La canción del naufrago.
- TEATRO APOLO.**—A las ocho y media.—Los niños llorones.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas.—El cuñao de Rosa.
A las cuatro y media.—Los niños llorones.—El cuñao de Rosa.—El puñao de rosas.
- TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las ocho y media.—El Misisipi.—El grumete.—El Dios grande.—El puesto de flores.
A las cuatro y media.—La vuelta al mundo.
- TEATRO COMICO.**—A las ocho y media.—Mundo, demonio y carne.—El fondo del baúl.—Los granujas.—El pluello de París.
A las cuatro y media.—Mundo, demonio y carne.—El pluello de París.—La perla de Oriente.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serva, 19.
Teléfono núm. 651.